

PRIMERA PARTE
POLÍTICAS INTERNACIONALES
Y COMPARADAS

Compromisos internaciones en materia del medio ambiente: la conmemoración de los 50 años de Derecho internacional del medio ambiente en el contexto de una triple crisis ambiental

ROSA M. FERNÁNDEZ EGEA

SUMARIO: 1. *Introducción.*–2. *Tratados más significativos por materias.* 2.1 Protección frente al cambio climático. 2.2 Protección de la naturaleza, ecosistemas y biodiversidad. 2.3 Protección frente a contaminación por plásticos, sustancias químicas y residuos peligrosos.–3. *Gobernanza ambiental y aplicación del DIMA.* 3.1 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA/UNEP) y la asamblea de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA). 3.2 Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible y Foro de alto nivel sobre desarrollo sostenible. 3.3 Fondo para el medio ambiente mundial (GEF). 3.4 Participación pública y acceso a la justicia. 3.5 Controversias internacionales.–Bibliografía.

RESUMEN:

2022 es el año en el que se conmemora los 50 años de la Conferencia sobre el medio Humano o Conferencia de Estocolmo de 1972, primer paso para la constitución de lo que se conoce como el Derecho internacional del medio ambiente. Pasados tres años desde la parálisis negociadora provocada por la pandemia del COVID-19, se retoman poco a poco las reuniones presenciales en el marco de los diferentes acuerdos multilaterales del medio ambiente, con objeto de hacer frente a la triple crisis ambiental que asola nuestro planeta: el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación. En los tres ámbitos se han dado avances, si bien todavía escasos para hacer frente a los grandes retos que nos acechan. Sin duda, el conflicto bélico en el corazón de Europa, iniciado a principios de año, ha enrarecido sobremanera el ambiente.

ABSTRACT:

2022 is the year in which the 50th anniversary of the 1972 Conference on the Human Environment or Stockholm Conference is commemorated, the first step towards the constitution of what is known as international environmental law. Three years after the negotiating paralysis caused by the COVID-19 pandemic, face-to-face meetings are gradually taken place within the framework of the different multilateral environmental agreements, in

order to face the triple environmental crisis challenging our planet: climate change, loss of biodiversity and pollution. In all three areas, progress has been made, although still insufficient to face the great challenges that threaten us. Undoubtedly, the war in the heart of Europe, which began at the beginning of the year, has greatly rarefied the atmosphere.

PALABRAS CLAVE

Derecho internacional del medio ambiente. Cambio climático. Biodiversidad. Contaminación. Gobernanza ambiental.

KEYWORDS

International Environmental Law. Climate change. Biodiversity, Pollution. Environmental Governance.

1. INTRODUCCIÓN

En 2022 se celebró la conmemoración del medio siglo de lo que constituyó el primer paso en la creación de un joven *corpus* de Derecho internacional: el Derecho internacional del medio ambiente (DIMA). Efectivamente, han transcurrido 50 años de la Conferencia sobre el Medio Humano, desarrollada en Estocolmo en 1972. Fue la primera conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que trató de manera específica el medio ambiente. Después de ésta le siguieron otras¹, entre las que cabe destacar la Conferencia de Río de Janeiro de 1992, en cuyo marco se firmaron acuerdos multilaterales del medio ambiente (AMUMA) tan relevantes, como, por ejemplo, la Convención sobre Diversidad Biológica y la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Durante los días 2 y 3 de junio de 2022 se llevó a cabo la conmemoración de la Conferencia de Estocolmo en la misma ciudad sueca que la presencié cincuenta años atrás. Bajo el lema «Un planeta saludable para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad», a Estocolmo+50 acudieron más de cuatro mil personas, en lo que ha sido la primera gran cumbre ambiental en recuperar el cien por cien de presencialidad desde principios del año 2020, con la irrupción de la pandemia del COVID-19.

¹ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), en Río de Janeiro (Brasil), 1992; Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Río+10), en Johannesburgo (Sudáfrica), 2002; Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), en Río de Janeiro (Brasil), 2012.

En Estocolmo+50 se entablaron una serie de diálogos entorno a tres temas centrales: cómo lograr un planeta saludable y próspero, cómo recuperarse de manera sostenible e inclusiva de la pandemia del COVID-19 y cómo aplicar la dimensión ambiental del desarrollo sostenible. Los resultados fueron una serie de recomendaciones, centradas en el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente sano y sostenible, el necesario cambio de nuestro sistema económico, la imperiosa aceleración de la implementación de los compromisos ya existentes, la reconstrucción de la confianza mutua, así como el fortalecimiento del multilateralismo. En relación con esto último, se puso en valor la importancia de la participación y del liderazgo de las generaciones de jóvenes, como Vanessa Nakate (Uganda) y Greta Thunberg (Suecia), tan necesaria para restablecer la confianza en el multilateralismo, eso sí, desde una visión crítica. Son nuestra esperanza.

Se trató, en definitiva, de sentar las bases para afrontar la triple crisis ambiental de dimensión planetaria a la que nos enfrentamos, consistente en el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación. Tres grandes ámbitos materiales, estrechamente interconectados, en los que se estructurará el presente escrito. Cabe adelantar que en los tres ámbitos se han dado novedades durante el año 2022: (1) por primera vez se ha hablado de crear un fondo destinado a sufragar daños y pérdidas ocasionadas por el cambio climático; (2) se ha aprobado Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; y (3) se han comenzado las negociaciones para la adopción de un nuevo acuerdo internacional en materia de contaminación por plásticos, incluido en el ámbito marino.

Son avances importantes, pero no suficientes para afrontar la triple crisis ambiental. En un planeta que todavía se está recuperando de los años de la pandemia, los esfuerzos y recursos deberían destinarse a resolver estos problemas acuciantes. A pesar de que la guerra en el corazón de Europa no está sirviendo de ayuda en este propósito, hay espacio para el optimismo por cuanto la concienciación ambiental parece incrementarse a nivel global. Fruto de ello es el reciente reconocimiento de un derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible por parte de la Asamblea General en su Resolución del 28 de julio de 2022. Sin duda se ha tratado de una decisión histórica que servirá para reivindicar una mayor ambición en las negociaciones ambientales, pero también para hacer valer esta protección ante tribunales internacionales y nacionales.

2. TRATADOS MÁS SIGNIFICATIVOS POR MATERIAS

2.1 PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO: CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (1992), PROTOCOLO DE KIOTO (1997) Y ACUERDO DE PARÍS (2016)

La Convención marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático de 1992 (CMNUCCC, en vigor desde 1994) tiene por finalidad estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante, GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático y que sea asumible por el medio ambiente y los seres humanos. Con dicho fin, se adoptó, en primer lugar, el Protocolo de Kioto de 1997 (en vigor desde 2005), que se ha sustituido por el reciente Acuerdo de París de 2016 (en vigor desde ese mismo año).

Durante el año 2022 se han sucedido un par de reuniones en el marco del Grupo Intergubernamental para el Cambio Climático (más conocido por sus siglas en inglés, IPCC). El IPCC tiene la importante labor de presentar el estado del conocimiento científico sobre el cambio climático, sobre el cual basar las medidas y políticas que deben adoptarse.

Del 14 al 27 de febrero de 2022 tuvo lugar la 55.^a reunión del IPCC y la 12.^a reunión del Grupo de trabajo II del IPCC (IPCC-55 y GTII-12), de manera virtual. Este grupo tiene la importante tarea de evaluar los impactos del cambio climático sobre el medio humano y natural, así como considerar su capacidad y limitaciones para adaptarse a tales impactos o para reducir los riesgos. Nuevamente, como lleva haciendo ya hace algunos años el IPCC, se puso de manifiesto el origen antropocéntrico del calentamiento global y la constatación de sus efectos adversos sobre la naturaleza y las personas. De media, unos 3.500 millones de personas viven expuestas a una alta vulnerabilidad por el cambio climático y muchos ecosistemas se encuentran al límite de su adaptación natural a los impactos de este fenómeno.

Del 27 al 30 de septiembre, tuvo lugar la 57.^a sesión del IPCC (IPCC-57), en Ginebra (Suiza). En esta ocasión, los integrantes del IPCC se concentraron en sentar las bases para iniciar un séptimo ciclo de evaluación, una vez concluido el sexto, con la presentación del Informe de síntesis en marzo de 2023. En particular, se debatió sobre la posibilidad de aportar información de manera más inmediata, a través de informes especiales, frente los impactos puntuales del cambio climático, que cada vez son más devastado-

res, así como la necesidad de una mejor y más amplia divulgación de los resultados de sus evaluaciones.

De forma previa a la 27.^a reunión de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC (COP-27), del 6 al 16 de junio de 2022, tuvieron lugar la Conferencia sobre Cambio Climático de Bonn y la 56.^a reunión de los órganos subsidiarios de la Convención: el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE-56) y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT-56). Planteadas en formato híbrido, acudieron un total de 3.320 participantes, entre representantes de las partes, de organizaciones observadoras, de organismos de naciones Unidas, ONG y de medios de comunicación.

En la Conferencia de Bonn se abordaron los flecos que quedaron abiertos en la COP-26 de Glasgow, en particular, las aproximaciones colaborativas del artículo 6 del Acuerdo de París y el examen voluntario de la información sobre los efectos climáticos y la adaptación en virtud del artículo 13. También se puso de manifiesto la necesidad de abordar el tema de daños y pérdidas (*loss and damage*) y su financiación en las negociaciones climáticas, como una cuestión que no podía evitarse ya por más tiempo, a la vista de que los impactos climáticos son cada vez más severos y frecuentes. Y así se hizo en la COP-27, como veremos.

Del 6 al 20 de noviembre de 2022 tuvo lugar la 27.^a reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP-27), en Sharm El-Sheikh (Egipto). También se celebraron la 4.^a reunión de la Conferencia de las Partes que actúan como reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CMA-4), la 17.^a reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes del Protocolo de Kioto (CP/RP-17), y las 57.^a reuniones de los órganos subsidiarios (OSE-57 y OSACT-57). A ella acudieron algo más de 33.400 personas, entre delegados, observadores y medios de comunicación.

No había un ambiente muy proclive a las negociaciones con las tensiones geopolíticas con motivo de la guerra de Ucrania, pero atendiendo a los resultados alarmantes de las evaluaciones del IPCC y al hecho de que ya se habían alcanzado 1.1 grados centígrados de temperatura media global, se hacía imperioso el avance en las negociaciones para conseguir el objetivo de 1,5 grados. No obstante, se teme que al paso que vamos el 1,5 ya no puede mantenerse vivo (en referencia al llamamiento de la COP 26 de Glasgow, *keep 1.5 alive!*).

Y es que, aunque las negociaciones internacionales en materia de cambio climático siguen siendo necesarias, lo más importante ahora, que ya está casi cerrado el marco normativo a nivel internacional, es que los Estados se centren en la aplicación y cumplimiento a través de sus medidas nacionales (que son las que contienen las verdaderas obligaciones sustantivas). Por eso, la COP 27 era la cumbre de la implementación, tal y como recalcó el recién elegido secretario ejecutivo de la CMNUCC, Simon Stiell. En este sentido, era necesario plantearse qué es lo que ha de implementarse, por quién y para cuándo, cuestiones que se abordaron en parte en el Plan de Aplicación de Sharm El-Sheikh.

En materia de mitigación, además de instar a los países a que siguieran reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), se acordó reducir gradualmente la energía basada en el carbón y eliminar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles. Nada nuevo respecto de lo ya decidido en la COP-26, y fue decepcionante que no se decidiera la reducción gradual de otros combustibles fósiles, más allá del carbón. También se avanzó en clarificar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo de París, en particular, la orientación operativa de los enfoques cooperativos (apartado 2), la puesta en marcha del mecanismo de mercado (apartado 4) y en especificar las modalidades del programa de trabajo sobre los enfoques no relacionados con el mercado (apartado 8). Por lo que concierne a la adaptación, se decidió iniciar el desarrollo de un marco, que se adoptará el próximo año, y que aclarará el contenido y progreso de la consecución del Objetivo Mundial sobre la Adaptación. También se insistió en que los países desarrollados prestaran un mayor apoyo (sobre todo financiero), teniendo en cuenta que siguen incumpliendo su promesa de aportar una financiación climática de 100.000 millones de dólares anuales.

Si en algo parece existir consenso es que el gran logro de la COP fue precisamente el relativo a considerar las vulnerabilidades de los que más sufren por el cambio climático y que menos han contribuido a él. Efectivamente, los países vieron la necesidad de financiar las pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, y acordaron la creación de un fondo con dicho fin. Ahora bien, la decisión no identifica qué países han de proporcionar los medios financieros, en qué cantidades, ni qué países serán los beneficiarios. El paso ha sido importante para los Estados más vulnerables, entre ellos los pequeños Estados insulares, que llevan años reivindicando recursos nuevos y adicionales para este fin. Pero lo cierto es que no se ha hecho más que empezar en las

negociaciones para determinar el contenido y detalles de la operatividad del fondo.

La próxima COP, que se celebrará en los Emiratos Árabes Unidos, lleva la esperanza de que impulsará tanto la implementación como la ambición a través del primer Balance Mundial.

2.2 PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA, ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD

2.1.1 **Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Protocolo de Cartagena sobre Seguridad Biotecnológica (2000) y protocolo de Nagoya (2010)**

La Convención sobre la diversidad biológica (CDB) de 1992 (en vigor desde 1993), fue negociada bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas por el Medio Ambiente (PNUMA), con objeto de conservar la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

En aplicación de CDB se encuentran el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología de 2000 (en vigor desde 2003), que proporciona un marco normativo internacional *de minimis* que regula el movimiento transfronterizo, el tránsito y uso de todos los organismos vivos modificados a fin de proteger la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; y el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización de 2010 (en vigor desde 2014), que pretende crear un régimen internacional que reparta de forma justa y equitativa los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales y que haga frente a la biopiratería y preserve la diversidad biológica

Desde antes del 2020, cuando expiraron el Plan de Estratégico para la Diversidad 2011-2020 y las Metas de Aichi, se estaba tratando de avanzar en la negociación de un nuevo plan estratégico y así evitar el vacío normativo. Con dicho fin, en la 14.^a Conferencia de las Partes (COP-14) en 2018 se estableció el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el marco mundial de diversidad biológica posterior a 2020 (GT-2020). Estaba previsto que sirviera de foro de deliberación sobre una nueva estrategia y metas mundiales para salvaguardar la biodiversidad. No obstante, la irrupción de la pandemia produjo un parón en las negociaciones, posponiéndose

en un primer momento, y celebrándose de manera virtual posteriormente, sin mayores avances.

Esto era muy preocupante habida cuenta la crisis de pérdida de biodiversidad tan acuciante a la que se enfrenta la humanidad. Efectivamente, se está experimentando una pérdida de diversidad a unos ritmos alarmantes, que afecta a todos los ecosistemas (bosques, desiertos, agua dulce, océanos, etc.), encontrándose un millón de especies de plantas y animales en peligro de extinción. La biodiversidad es vital para el bienestar humano y su subsistencia pues sostiene los ecosistemas de los que obtenemos los recursos esenciales para garantizar la producción de alimentos, purificación del aire y agua, así como la estabilización del clima. Se ha afirmado también que es el mejor antídoto contra las pandemias. De ahí, la vital urgencia en avanzar en estas negociaciones internacionales que sienten las bases y objetivos para su protección.

En un ambiente aún de post-pandemia tuvo lugar en octubre de 2021, la primera parte de la décimo quinta reunión de la Conferencia de las Partes de la CBD (COP-15), que se desarrolló de manera virtual, si bien algunos delegados sí estuvieron físicamente en Kunming (China). En ella se adoptó la Declaración de Kunming, en la que se pide una acción urgente e integrada para reflejar las consideraciones relativas a la biodiversidad en todos los sectores de la economía mundial. No obstante, no se adoptó la nueva estrategia de biodiversidad, que tendría que retomarse en una segunda sesión de la COP-15 en 2022.

El año 2022 ha sido el año de la biodiversidad finalmente, pudiéndose celebrar la gran cumbre sobre biodiversidad. Este evento fue precedido por una serie de reuniones preparatorias en el seno de los órganos de la Convención. Así, del 14 al 29 de marzo de 2022 tuvo lugar la Conferencia de Ginebra sobre Biodiversidad, en la que, tras dos años de reuniones virtuales, finalmente se pudo convocar de manera presencial a los integrantes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (más conocido por sus siglas en inglés OSACTT), del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (OSE) y del propio GT2020. Todos ellos adoptaron decisiones y recomendaciones de cara avanzar en el borrador del marco global de biodiversidad para su aprobación a nivel político en la COP-15. Cabe resaltar el protagonismo de los pueblos indígenas y comunidades locales, así como el reconocimiento de las mujeres como guardianas de la biodiversidad. Sin embargo, en lo que respecta al GT2020, frente a las tres reuniones que previa su mandato, se vio necesario ampliarlo a una cuarta reunión que finalmente tuvo lugar del 21 al 26 de junio de 2022, en

Nairobi (Kenya). En ella se pudo avanzar en algunos puntos que permitieron presentar un borrador para su aprobación en la COP-15, unos meses después.

Así, ya a punto de finalizar el año, tuvo lugar del 5 al 17 de diciembre de 2022, en Montreal (Canadá), aunque bajo presidencia china, lo que sería el acontecimiento más esperado en el ámbito de la diversidad biológica: la segunda parte de la COP-15. Conjuntamente, también tuvieron lugar la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes (MOP-10) en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes (MOP-4) en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización.

La expectación fue máxima, así como la participación, contabilizándose unos 16.000 asistentes a las sesiones y eventos paralelos, entre representantes de gobiernos, de organizaciones internacionales, de organismos de Naciones Unidas, de pueblos indígenas y comunidades locales, de ONG, de instituciones académicas y del sector privado.

Tras arduas e intensas negociaciones, finalmente se pudo adoptar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. Se trata de un documento que ha de guiar la política de biodiversidad en los próximos años, a través de cuatro objetivos generales a largo plazo para 2050 y un conjunto de metas que deben alcanzarse para 2030. Algunas de las metas que se fijan son las de reducir al menos un 50% para el 2030 el riesgo de los plaguicidas y pérdida de nutrientes en el medio ambiente, los riesgos de la contaminación y sus efectos perniciosos, la huella de consumo mundial y generación de residuos (en particular, los desperdicios de alimentos), o la reducción de especies exóticas. Se pretende garantizar el uso y comercio seguros, legales y sostenibles de las especies silvestres, así como ecologizar los espacios urbanos. También se prevé el compromiso de restaurar para el 2030 el 30% de los sistemas degradados, detener la extinción de especies conocidas y reducir a una décima parte la tasa de extinción de todas las especies (también las desconocidas), para el 2030.

También se ha creado un nuevo Fondo del marco mundial de la diversidad biológica, en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, previéndose la movilización de financiación pública y privada que alcance la cifra de al menos 200.000 millones de dólares anuales para el 2030.

Por último, también cabe destacar la decisión sobre la participación en los beneficios derivados del uso de la información digital sobre secuencias sobre recursos genéticos para garantizar que la CDB se adapte a los avances tecnológicos y garantice el respeto a la participación justa y equitativa en los beneficios.

La próxima COP está programada para el 2024 y para entonces, todos los países se comprometen a preparar estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad y de financiación de la biodiversidad. Se prevé igualmente un análisis global sobre la eficacia del acuerdo para conseguir los objetivos en 2030 y 2050, teniendo en cuenta el efecto acumulativo de estos compromisos, de manera similar, por tanto, a lo que se está implementando ya en el marco del Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

2.1.2 **Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001)**

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (por sus siglas en inglés: ITPGRFA) fue adoptado en 2001 (en vigor desde 2004) y tiene como finalidad la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Para ello, son tres los objetivos que promueve: (i) visibilizar el trabajo de los agricultores en todas las regiones del mundo; (ii) facilitar el acceso gratuito y simplificado a los materiales fitogenéticos; y (iii) fomentar la cooperación y el intercambio de información en relación con los germoplasmas y biotecnología.

Este tratado es clave para garantizar la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios por su uso. En definitiva, es esencial para la agricultura sostenible y de la seguridad alimentaria mundial, que ayudará a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) número 2 (cero hambre) y número 15 (vida de ecosistemas terrestres), entre otros.

Del 19 al 24 de septiembre de 2022 tuvo lugar la novena reunión del Consejo de Administración del ITPGRFA en Nueva Delhi (India), bajo el lema: «Celebrando a los guardianes de la diversidad de cultivos: hacia un Marco mundial inclusivo para la diversidad biológica posterior a 2020». No en vano, unos meses después tendría lugar la COP-15 de la CDB donde debía adoptarse dicho Marco mundial. En esta novena reunión se trataba de resaltar el papel de los agricultores en la protección de la biodiversidad, así como reivindicar sus derechos.

Tres años después de la última reunión, en esta ocasión acudieron a la cita casi 600 participantes, entre representantes gubernamentales, de organizaciones internacionales, de centros internacionales de investigación sobre agricultura, organizaciones de granjeros, de la sociedad civil y del sector privado. La pausa no vino mal a la vista de los avances alcanzados en esta reunión y que parecían muy improbables en la última. Entre otros, cabe mencionar la mejora del Sistema Multilateral del Tratado de acceso y participación en los beneficios y los avances en materia de derechos de los agricultores. Debido a su papel fundamental para garantizar la biodiversidad, a los agricultores deben reconocérseles los derechos a guardar, usar, intercambiar y vender semillas que hayan guardado, que en ocasiones se encuentran amenazados por los derechos de propiedad intelectual de empresas que pretenden restringir la producción, distribución, uso y venta de semillas. También se avanzó en asentar vínculos con las negociaciones en curso para un Marco mundial de diversidad biológica posterior a 2020 en el marco del CDB.

2.1.3 Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) de 1973

La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES) es un tratado multilateral adoptado bajo los auspicios del PNUMA en 1973 (en vigor desde 1975). Su objetivo es asegurar que el comercio internacional de animales y plantas salvajes no ponga en peligro su supervivencia.

Del 14 al 25 de noviembre de 2022 tuvo lugar la 19.^a reunión de la Conferencia de las Partes (COP-19) de la CITES, en Ciudad de Panamá (Panamá), reuniendo a más de 2.500 delegados, observadores y periodistas.

En un contexto de pérdida de biodiversidad y de hábitats, así como de sobreexplotación de los recursos naturales animal y vegetal, es necesario que también desde este AMUMA, que cumplirá 50 años en el 2023, se intensifiquen los esfuerzos para dar solución a estos retos. En este sentido, la COP-19 fue un éxito en lo que se refiere a alcanzar consensos al adoptarse un total de 46 propuestas de inclusión de especies animales y vegetales en los apéndices de la CITES, así como la cifra récord de 365 decisiones para proteger, a través del control de su comercio internacional, de un buen número de especies de vida silvestre amenazada. Como consecuencia, unas 100 especies de tiburones y rayas, más de 150 especies de

árboles, unas 160 especies de anfibios, unas 50 especies de tortugas y tortugas, y varias especies de pájaros cantores se beneficiarán del aumento de las restricciones comerciales y la gestión orientada a la conservación. Sin embargo, la inclusión de nuevas especies en los anexos tiene la parte negativa de evidenciar que cada vez hay más especies en peligro de extinción. Por este motivo, también es un éxito de la CITES que especies previstas en los anexos puedan sacarse, como ha sido el caso del ganso de Namibia y el rinoceronte blanco, cuya situación existencial ha mejorado.

Algunos temas pendientes en el marco del CITES son decidir hasta qué punto el criterio de los medios de subsistencia para pueblos indígenas y comunidades locales puede ser algo a tener en cuenta para decidir introducir especies en los anexos (hasta la fecha sólo se tienen en cuenta criterios biológicos), y si la consideración de las especies ha de seguir realizándose de manera individual o teniendo en cuenta también la interrelación con otras especies. Todavía no se ha alcanzado un consenso suficiente para tener en cuenta estos nuevos criterios.

2.1.4 Convenio de Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional (1971)

La Convención de Ramsar relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas de 1971 (en vigor desde 1975), presenta un marco para la coordinación de actuaciones nacionales e internacionales en la conservación y uso inteligente de los humedales y sus recursos, en especial, como hábitat acuático.

Del 5 al 13 de noviembre de 2022 tuvo lugar la 14.^a Conferencia de las Partes (COP-14), finalmente en Ginebra (Suiza), aunque originalmente estaba prevista para finales de 2021 en Wuhan (China). Bajo el lema «Actuaciones sobre humedales para las personas y la naturaleza», se desarrolló en formato híbrido entre Wuhan y Ginebra, con la participación de casi 1.100 delegados y observadores.

Los humedales siguen mereciendo una protección al ser hábitats de un valor ecológico muy elevado y cuyas amenazas no dejan de incrementarse, entre ellas, el cambio climático. Desde la adopción de la Convención, hace ya más de cincuenta años, han desaparecido el 35 % de los humedales, y lo hacen a una velocidad que triplica la desaparición de la masa forestal, según las Perspectivas Mundiales de los Humedales 2021 de la Convención.

No obstante, también pueden relatarse los éxitos de la Convención. Actualmente son 2.471 humedales de importancia internacional, con una extensión de más de 250 millones de hectáreas y en más de 160 países, los que abarca la Convención. Además, según el Índice de Convenciones Ambientales de 2020, es una de las Convenciones ambientales con mayor tasa promedio de presentación de informes nacionales².

Se adoptaron un total de 21 resoluciones, varias relativas a incrementar la participación de diversos colectivos en los trabajos de la Convención, como los pueblos indígenas, las comunidades locales, así como los jóvenes y nuevas generaciones. Una de las principales resoluciones fue precisamente la que estableció los Premios Ramsar para la Conservación de los Humedales, para visibilizar el papel esencial de pueblos indígenas y comunidades locales en el reconocimiento y administración de los humedales. Otras examinaban las sinergias y conexiones de la protección de los humedales con otros ámbitos de Derecho internacional ambiental como el cambio climático, la biodiversidad, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por último, cabe mencionar también la resolución impulsada por Ucrania con la «Respuesta de la Convención de Ramsar a la emergencia ambiental en Ucrania por los daños causados a sus Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) a raíz de la agresión de la Federación de Rusia» (COP14-Resolución XIV.20).

2.1.5 Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (1994)

La Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación (CNUCLD) de 1994 (en vigor desde 1996) tiene por objetivo principal el desarrollo de programas de acción nacionales, subregionales y regionales por parte de los gobiernos nacionales, en cooperación con los donantes, las comunidades locales y las ONGs.

Del 9 al 20 de mayo de 2022 se desarrolló la 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención (COP-15), en Abidjan (Costa de Marfil). A ella acudieron casi 7.000 participantes entre Jefes de Estado y de Gobierno, delegados de las 197 partes en la Convención, representantes de la sociedad civil (en particular de grupo de mujeres y jóvenes), y del sector privado, así

² Natalia ESCOBAR-PEMBERTHY y Maria IVANOVA, *Implementation of Multilateral Environmental Agreements: Rationale and Design of the Environmental Conventions Index, Sustainability 2020*, núm. 12; p. 15.

como periodistas. Fue la primera reunión presencial tras la cumbre de 2019.

Las áreas centrales en las que se debía negociar eran: migración, tenencia de tierra, tormentas de arena y polvo, género y sequía. Se adoptaron un total de 38 decisiones para mejorar la resiliencia a la sequía, reducir la degradación de la tierra e invertir en esfuerzos de restauración de tierras. El compromiso de la Convención con la defensa de los derechos de la mujer se vio reflejado en la adopción de la «Declaración de Abidján sobre el logro de la igualdad de género para una restauración exitosa de la tierra», que aboga por mejorar la participación de la mujer en la ordenación de la tierra y de su tenencia. En relación con la sequía, es cierto que todavía no ha recibido un tratamiento suficiente en el marco de la Convención, y es una reivindicación tradicional de algunos países, en particular de los africanos, que se negocie un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre la sequía, que incluya un mecanismo financiero específico. El cambio climático ha acelerado el problema de la sequía de manera muy preocupante, motivo por el cual se ha creado un grupo de trabajo intergubernamental que examine esta cuestión con mayor detenimiento.

También se acordó mejorar las sinergias con las otras dos Convenciones que se adoptaron en la Conferencia de Río en 1992, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y la Convención sobre Diversidad Biológica.

Las futuras COP-16 y 17 se desarrollarán en Arabia Saudí y Mongolia, respectivamente.

2.1.6 Convenio Internacional sobre Madera Tropical (2006)

El actual Convenio Internacional sobre madera tropical (CIMT o ITTA, por sus siglas en inglés) de 2006 (en vigor desde 2011, reemplazando al anterior de 1983), ofrece un marco para la cooperación y la consulta entre los países que producen y consumen madera tropical y rige la actividad de la labor de la Organización Mundial sobre madera tropical (OIMT o ITTO).

Del 7 al 11 de noviembre de 2022 tuvo lugar el 58.º período de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (ITTC-58) y períodos de sesiones de los Comités asociados, en Yokohama (Japón).

El Consejo adoptó un total de cuatro decisiones, varias destinadas a prorrogar el mandato de grupos de trabajo y del propio Programa de Trabajo Bienal 2021-2022. En otra decisión se aprobaron seis propuestas de proyectos, la mitad de ellas con financiación

completa. También se incluyeron nuevas contribuciones financieras de casi 4 millones de dólares, la concesión de 13 becas y a la convocatoria de la Discusión Anual del Mercado que aborda el comercio de carbono y los bosques tropicales.

La siguiente sesión del Consejo se celebrará probablemente a principios de diciembre de 2023 en Tailandia.

2.1.7 Foro de Naciones Unidas para los Bosques (2000) y Comité Forestal de la FAO

El Foro de Naciones Unidas para los Bosques es un foro intergubernamental creado en 2000 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), con la finalidad de promover la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques. En los años pares el Foro se reúne para tratar temas de diálogo político, desarrollo y toma de decisiones, mientras que en los años impares se habla de implementación y asesoramiento técnico.

Del 9 al 13 de mayo de 2022 se desarrolló la 17.^a reunión del Foro de Naciones Unidas para los Bosques en la sede de Naciones Unidas en Nueva York. Fue la primera reunión presencial desde 2019, aunque también se admitió la participación virtual, como ha sido habitual en todas las negociaciones ambientales acaecidas tras la pandemia.

En esta reunión se reivindicó la relevancia transversal de los bosques en la lucha contra el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, pero también como fuente de alimentos, agua, productos de madera, medicamentos, refugio o empleo. Por este motivo, la mesa redonda al más alto nivel que trató el papel del Foro en los desarrollos multilaterales en relación con los bosques, integró representantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, y el Fondo Bezos para la Tierra, junto con el Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Juventud.

También se acordaron los pasos para la preparación de la revisión intermedia de 2024 del Plan Estratégico de las Naciones Unidas para los Bosques 2017-2030. En particular, se habló sobre las necesarias sinergias en relación con algunos desarrollos recientes de política en materia de bosques, como es la Declaración de los Líderes de Glasgow sobre los bosques y el uso de la tierra, adopta-

da por la COP-26 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en noviembre de 2021, o la Declaración de Seúl adoptada en el XV Congreso Forestal Mundial en mayo de 2022.

2.2.8 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (UNCLOS) y futuro acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Acuerdo de los Océanos)

La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en vigor desde 1994) contempla en parte de su articulado (en especial en la Parte XII, arts. 192-237) las obligaciones de conservar y preservar el medio marino. Para ello deberán adoptar las medidas necesarias, de manera individual o en cooperación con otros, para prevenir, reducir y controlar la contaminación de este medio.

Tras una primera conferencia de los océanos en 2017, estaba previsto que esta segunda tuviera lugar en 2020, pero tuvo que ser aplazada debido a la pandemia. Finalmente, del 27 de junio al 1 de julio de 2022 tuvo lugar la segunda Conferencia de Naciones Unidas sobre los Océanos, en Lisboa (Portugal), con el lema: «Ampliación de la acción oceánica basada en la ciencia y la innovación para la implementación del ODS 14: inventario, alianzas y soluciones».

Como resultado de la reunión se adoptó la declaración política «Nuestro océano, nuestro futuro, nuestra responsabilidad», en la que se da cuenta de las amenazas de origen antropocéntrico a las que se encuentran sometidos nuestros mares y océanos, como son la falta de oxígeno, la acidificación, la contaminación y la sobrepesca, que han puesto en tela de juicio el estado saludable de las aguas saladas, sus ecosistemas y recursos naturales.

Pero también se plantearon medidas para revertir estos procesos, entre otras, aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y de transferencia de tecnología marina, o facilitar el acceso de los pescadores artesanales a pequeña escala a los recursos y mercados marinos. Una solución que está ganando cada vez más peso, y que ha sido apoyada tradicionalmente por los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, es la creación de más áreas marinas protegidas, restringiendo el acceso a las zonas de pesca en ciertas épocas del año para permitir que las poblaciones de peces se recuperen. Todo ello para conseguir las

metas establecidas en el ODS 14: conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos.

Además, se anunciaron más de 300 compromisos voluntarios, de los cuales al menos 50 fueron al más alto nivel. En materia de financiación, cabe destacar la inversión de mil millones de dólares anunciada por la iniciativa de financiación privada *Protecting our Planet Challenge* para apoyar la creación, expansión y gestión de las áreas marinas protegidas, y áreas marinas y costeras gestionadas por comunidades indígenas y comunidades locales, para 2030; el compromiso del Banco de Desarrollo de América Latina de destinar 1.200 millones de dólares para apoyar proyectos oceánicos en la región; así como los 150 millones de euros prometidos por el Banco Europeo de Inversiones para la región del Caribe, en el marco de la Iniciativa Océanos Limpios. Se trata de iniciativas muy valiosas, teniendo en cuenta que el ODS 14 es de los que se beneficia de una menor financiación.

En la medida en que la gobernanza de los océanos es transversal y afecta a múltiples instrumentos internacionales y nacionales, se acogen de buen grado iniciativas como las de la Organización Mundial del Comercio, anunciando la decisión de poner fin a las subvenciones a las prácticas pesqueras destructivas (tras 20 años de negociaciones), o que se hayan iniciado las negociaciones para la consecución de un instrumento internacional vinculante sobre la contaminación por plásticos, también en el medio marino. Sin embargo, otras iniciativas, como la de la explotación minera de los fondos marinos para el 2023, no deja de suscitar recelos y preocupación, por mucho que se someta al control de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Efectivamente, se teme que esta actividad, provoque pérdida de diversidad, ruido submarino, contaminantes y columnas de sedimentos.

La próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos se celebrará en 2025, organizada conjuntamente por Francia y Costa Rica.

La CONVEMAR también exige que los países velen, controlen y castiguen a los buques que hayan vulnerado la normativa ambiental, cuando enarbolen su pabellón o se encuentren en aguas bajo su jurisdicción. Como principal manifestación de esta necesidad de cooperación se adoptó el Acuerdo de las Naciones Unidas para la conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios de 1995, así como para proteger el medio marino.

No obstante, la CONVEMAR y sus acuerdos asociados no comprenden todos los retos ambientales que puedan sucederse más

allá de la jurisdicción de los Estados, de ahí que en 2004 se decidiera establecer un Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta para comenzar a abordar la materia. A finales de 2017, la Asamblea de Naciones Unidas decidió (Resolución 72/249) convocar una Conferencia intergubernamental para la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la CONVEMAR, relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (más conocido por sus siglas en inglés, BBNJ o Acuerdo de los Océanos). Con este nuevo instrumento internacional se pretende cambiar nuestra relación con los océanos, a la vista de los grandes riesgos de origen antropocéntrico que los acechan.

Del 7 al 18 de marzo de 2022 tuvo lugar la cuarta sesión de la Conferencia Intergubernamental sobre el futuro acuerdo BBNJ. Fue bastante productiva al darse avances en las cuatro áreas que conforman el texto del acuerdo, esto es, (1) los recursos genéticos marinos, incluyendo las cuestiones sobre la participación en los beneficios, (2) las herramientas de gestión basadas en áreas marinas protegidas, (3) las evaluaciones de impacto ambiental, y (4) la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. También se habló de constituir el GEF como mecanismo financiero del nuevo acuerdo, lo que todavía está por decidir.

A pesar de los avances, se vio necesario convocar una quinta reunión, una más de las cuatro inicialmente previstas. Así, del 15 al 26 de agosto de 2022 tuvo lugar la quinta reunión de la Conferencia Intergubernamental sobre el futuro acuerdo BBNJ, en la sede de la ONU, en Nueva York. No obstante, a pesar de que se prosiguió avanzando en las negociaciones, la reunión tuvo que suspenderse por falta de consenso, para ser retomada en una segunda parte en 2023.

En lo que se refiere a los recursos marinos y participación en los beneficios, todavía existen discrepancias sobre cómo configurar un mecanismo de acceso a los beneficios y sobre los derechos de propiedad intelectual. En relación con las evaluaciones de impacto ambiental todavía no se han puesto de acuerdo en los umbrales y en el enfoque de las evaluaciones, si será sobre las áreas o sobre el impacto. Tampoco existe aún acuerdo sobre los modos de financiar la creación de capacidad y transferencia de tecnología marina.

2.3 PROTECCIÓN FRENTE A CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, RESIDUOS PELIGROSOS Y MERCURIO

2.3.1 Futuro Convenio sobre Contaminación por Plásticos

Desde 1950 se ha generado aproximadamente 8.300 toneladas de plástico de las cuales unas 6.300 de toneladas se han convertido en residuos. Entre 8 y 12 millones de toneladas se filtran al mar cada año, cifra que se triplicará para el 2050. La basura marina y contaminación plástica es un problema cada vez más acuciante por sus impactos adversos. No sólo afecta a los ecosistemas marinos, sino que también supone un serio menoscabo para las personas y pueblos que dependen del medio marino y de sus recursos para su supervivencia, y está creando un problema sanitario por acumularse en vías fluviales y playas. Es por ello por lo que es acuciante negociar un acuerdo multilateral que aborde este problema, a través del control de su producción y consumo.

En una decisión histórica, en marzo de 2022, los delegados acordaron en la quinta sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA, por sus siglas en inglés), iniciar el proceso de negociación sobre un nuevo acuerdo sobre la contaminación plástica, incluido el medio ambiente marino. Con dicho fin, del 29 de mayo al 1 de junio de 2022 se reunió un grupo de trabajo de composición abierta en Dakar (Senegal), con el objetivo de establecer el Comité Intergubernamental de Negociación del nuevo instrumento internacional. Así, se discutieron las reglas de procedimiento que regirán el trabajo y la toma de decisiones del Comité Intergubernamental, entre otras, la posibilidad de participar en las reuniones y toma de decisiones de manera virtual, lo que es un *modus operandi* que se ha heredado de la pandemia.

También se discutió sobre el calendario de reuniones que tendría el Comité Intergubernamental, que comenzaría a reunirse durante la segunda mitad de 2022 y que, tras cinco sesiones, podría tenerse un borrador de acuerdo en un plazo de dos años. Por lo que respecta a la aproximación y contenido de la negociación, se puso como ejemplo el reciente acuerdo de Minamata, las negociaciones acaecidas en el seno del Grupo especial de expertos sobre desechos marinos y microplásticos, así como la aproximación de «nacionalización» de los compromisos internacionales al estilo del Acuerdo de París sobre cambio climático.

Del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022 tuvo lugar la primera reunión del recién creado Comité intergubernamental para la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en Punta del Este (Uruguay). A la reunión acudieron más de 2.300 delegados de 160 países.

Ya en esta primera reunión, además de abordar las cuestiones de procedimiento necesarias, como elegir la mesa y procedimientos de votación, los delegados debatieron cuestiones sobre el contenido del futuro acuerdo. Así, se habló sobre su alcance, objetivos, estructura y disposiciones finales del nuevo instrumento. Se pidió a la Secretaría del Comité que elaborara un documento para su discusión en la segunda reunión del Comité, que incluyera un enfoque global del ciclo completo de los plásticos, obligaciones básicas, y medidas de control y de implementación, tanto de carácter vinculante como voluntarias.

En relación con el ciclo de vida de los plásticos y las obligaciones de los Estados, se puso de manifiesto que el reciclaje no puede ser la solución ideal, habida cuenta los aditivos tóxicos que se desprenden durante el proceso de reciclado. Por esta razón, es necesario plantear también la reducción de la producción de plásticos y la gestión de los residuos de este material. También se propuso regular el comercio y la posibilidad de introducir un procedimiento de consentimiento fundamentado previo a la hora de comercial con ellos, al estilo del previsto en el Protocolo de Cartagena respecto de los organismos vivos genéticamente modificados. Ello conllevaría el deber de la industria del plástico de hacer públicos los componentes de sus productos, así como sus efectos sobre la salud y el medio ambiente.

También se cuestionó el modelo de acuerdo: si se va a seguir una aproximación *bottom-up* con contribuciones nacionales, al estilo del Acuerdo de París (apoyado por Estados Unidos y Arabia Saudí) o un instrumento que asiente los estándares a nivel internacional y tenga un sistema de control de cumplimiento fuerte (opción por la que se inclinan los pequeños países insulares). La mayor parte de los delegados sostuvieron que sería necesario que fuese un instrumento flexible, basado en planes de acción nacionales, con anexos que pudieran ir modificándose vía enmiendas, y que acogiera tanto medidas voluntarias como vinculantes. Pero son todavía muchos los elementos que quedan por decidir, como, por ejemplo, cómo supervisar los planes nacionales y si éstos pueden tener efectos transfronterizos (pues la contaminación de plásticos, como casi todos los problemas ambientales, trasciende fronteras).

El problema de la financiación también fue objeto de discusión, incluyéndose propuestas de financiación pública y privada (por las

grandes petroquímicas). A este respecto, los países en vías de desarrollo también manifestaron la necesidad de que el nuevo acuerdo tuviera en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Tras esta reunión son más las preguntas formuladas que las respuestas, lo que es normal ante una primera toma de contacto a la hora de negociar un futuro acuerdo. No obstante, los representantes gubernamentales están satisfechos con esta primera reunión y miran con optimismo la adopción de un futuro instrumento internacional que aborde estas cuestiones.

2.3.2 Sustancias químicas y residuos peligrosos (Convenio POP de 2001, Convenio PIC de 1998 y Convenio de Basilea de 1989)

La Convención de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (también conocida como Convención POP, por sus siglas en inglés) de 2001 (en vigor desde 2004) se ocupa de este tipo de sustancias químicas que se acumulan en los organismos vivos poniendo en riesgo la salud y el medio ambiente. La Convención de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (también conocida como Convención PIC, por sus siglas en inglés) de 1998 (en vigor desde el 2004) se aplica a plaguicidas y productos químicos industriales cuyo comercio se prohíbe o se restringe por razones sanitarias o ambientales. La Convención de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación de 1989 (en vigor desde 1992) regula el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y controla que su eliminación se realice protegiendo el medio ambiente.

Desde hace ya unos años que se realizan las reuniones de las conferencias de las partes en estas tres convenciones de forma conjunta y en paralelo, no sólo para reducir gastos, sino también para asegurar una estrecha relación y hacer más eficaz la lucha contra los efectos perniciosos que los productos químicos y desechos peligrosos tienen sobre el medio ambiente y la salud humana.

Así, del 6 al 17 de junio tuvieron lugar, en Ginebra (Suiza), las reuniones de las tres Conferencias de las Partes, a saber: la 15.^a de la Convención de Basilea, la décima del Convenio de Rotterdam y la décima de la Convención POP. Las reuniones se desarrollaron en formato híbrido, con una participación de más de 1.500 personas.

Por lo que concierne a la COP-10 de la Convención POP, se incorporó sólo un producto químico, que fue el único propuesto por el Comité de Examen de POP: el ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS), sus sales y compuestos relacionados. Se trata de un producto químico que ha sido empleado en telas resistentes a las manchas, espumas contra incendios y envases de alimentos. En otro orden de cosas, se volvió a reiterar por parte de los países en vías de desarrollo la necesidad de proporcionar suficiente apoyo financiero y técnico que les asista en cumplir con sus compromisos. Sin esta financiación no podrá haber acuerdo para el establecimiento futuro de un mecanismo de cumplimiento, especialmente si éste es parcialmente punitivo.

En relación con la COP-10 del Convenio de Rotterdam, se adoptaron siete decisiones, entre las que se encontraban la de incluir éter de decabromodifenilo y el ácido perfluorooctanoico, sus sales y compuestos en el anexo III, por lo que estarán sujetos al procedimiento PIC del Convenio. No hubo acuerdo para introducir las otras cinco sustancias, entre ellas, el amianto crisotilo, que es una sustancia cancerígena que lleva proponiéndose desde la COP3 en 2006. La exigencia de que exista consenso entre las partes para poder introducir estas sustancias en los anexos, a pesar de cumplir con los requisitos para ello y de haber sido propuestas en numerosas ocasiones, no ayuda a desatascar esta situación (motivo por el cual se las conoce como «sustancias zombies»).

Por lo que se refiere a la COP-15 del Convenio de Basilea, se adoptaron un total de 22 decisiones, muchas de ellas destinadas a enmendar los anexos de la Convención. Cabe destacar entre ellas la posibilidad de someter todos los desechos electrónicos y eléctricos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo, al incluirse los primeros en el anexo II (desechos que requieren una consideración especial). Esto ha significado un paso muy importante habida cuenta que la basura electrónica incrementa a pasos gigantados.

Las tres COP adoptaron siete decisiones conjuntas, algunas sobre temas de procedimiento, como el programa de trabajo y el presupuesto. Pero también de carácter sustantivo, como la decisión de seguir intensificando los esfuerzos para combatir el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, que es un tema preocupante por cuanto involucra a la delincuencia organizada. Además, muchos de estos materiales peligrosos acaban depositados en países en vías de desarrollo, filtrándose en los suelos, agua y aire, con los consiguientes perjuicios para el medio ambiente y las personas.

2.3.3 Convenio de Minamata sobre mercurio (2013)

El Convenio de Minamata sobre mercurio de 2013 (en vigor desde 2017) tiene por objeto limitar las emisiones y liberaciones de mercurio y componentes de mercurio de origen antropocéntrico, por ser una sustancia perjudicial para el medio ambiente y para la salud humana. El objetivo es eliminar los productos que lo contienen para 2020.

Del 21 al 25 de marzo de 2022 se desarrolló la segunda parte de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención de Minamata (COP-4), en Bali (Indonesia). La primera parte tuvo lugar a finales del año anterior, en situación todavía de pandemia.

En ella se adoptaron algunas decisiones. En aplicación del artículo 7 de la Convención sobre extracción de oro artesanal y en pequeña escala, se actualizó el documento de orientación para la preparación de un plan de acción nacional para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. También se adoptaron, en aplicación del artículo 9.7 del Convenio de Minamata, la Orientación sobre la metodología para preparar inventarios de liberaciones y la Guía general para la elaboración de orientaciones sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para controlar las liberaciones procedentes de fuentes pertinentes. Finalmente se adoptó una Declaración política, no vinculante, sobre la lucha contra el comercio ilícito de mercurio (la Declaración de Bali), incluida en el Anexo III del Informe de la COP-4.

3. GOBERNANZA AMBIENTAL Y APLICACIÓN DEL DIMA

3.1 PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA/UNEP) Y LA ASAMBLEA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (UNEA)

El órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA o UNEP, en inglés) es la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA, por sus siglas en inglés), con una membresía universal (193 Estados). Se reúne cada dos años para establecer las prioridades sobre políticas

ambientales mundiales y catalizar la acción intergubernamental sobre el medio ambiente, promoviendo así también el desarrollo del Derecho internacional del medio ambiente.

Por motivos de la pandemia del COVID-19, se decidió que la quinta sesión del Comité de composición abierta de Representantes Permanentes de la UNEA (UNEA-5) tendría lugar en dos tramos. El primero se desarrolló en los días 22 y 23 de febrero de 2021. El segundo, fue del 21 de febrero al 4 de marzo de 2022 (UNEA-5.2), en Nairobi (Kenia), en formato híbrido y bajo el lema: «Fortalecer las acciones en favor de la naturaleza para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible».

Se adoptaron un total de 14 resoluciones, entre las que se encuentran las decisiones sobre «Poner fin a la contaminación plástica: Hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante» y sobre el establecimiento de un grupo científico-normativo para contribuir en mayor medida a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y prevenir la contaminación.

En esta segunda parte se aprovechó también para conmemorar los 50 años del PNUMA en una sesión especial, durante los días 3 y 4 de marzo de 2022, bajo el lema «Fortalecimiento del PNUMA para la implementación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible». En ella se hizo una revisión del importante papel que ha desarrollado el PNUMA en la consecución del Derecho internacional del medio ambiente y en afrontar los grandes retos ambientales del planeta. Entre otros ejemplos, la creación en su seno del IPCC o el hecho de que sirve como Secretaría del Convenio de Montreal sobre la protección de la capa de ozono, uno de los acuerdos multilaterales del medio ambiente más exitosos. Ahora bien, se sostiene que los avances que se puedan alcanzar para afrontar la triple crisis ambiental en la próxima década, serán determinantes para el futuro del planeta y de los seres vivos. Está por ver si el PNUMA estará a la altura de estos grandes desafíos.

3.2 AGENDA 2030, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FORO DE ALTO NIVEL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el marco de la Conferencia de Río+20 se adoptó la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, en la que se han insertado los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (sustituyendo a los Objetivos del Milenio), que son un llamamiento a la acción internacional para poner fin a la pobreza, así como proteger al planeta y mejorar las vidas y perspectivas de las personas, todo ello a conseguir para

el 2030. Con dicho fin también se creó el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible (reemplazando a la Comisión de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas), encargado de realizar el seguimiento y examen de la Agenda 2030.

El Foro tendrá sesiones con carácter anual, a nivel ministerial, en el marco de las reuniones del Comité Económico y Social de las Naciones Unidas (donde se encuentra integrado orgánicamente) y cada cuatro años, coincidiendo con las reuniones de la AGNU, a nivel de Jefes de Estado y presidentes de gobierno (HLPH, por sus siglas en inglés).

Del 5 al 15 de julio de 2022 se celebró la sesión del HLPH, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), en la sede de Naciones Unidas en Nueva York (Estados Unidos).

En ella se instó a que los países adoptaran medidas en una serie de ámbitos relativos a los OSD. Aquellos que afectan al medio ambiente de forma más directa son el de hacer frente a la crisis alimentaria, energética y de fertilizantes, que ha surgido de la guerra en Ucrania; y el de «mantener vivo 1.5 °C», incluso poniendo fin a los combustibles fósiles e invirtiendo en energía renovable. Otros relativos a la participación de los jóvenes en la toma de decisiones o la protección social y sanitaria de las mujeres, también tienen su relevancia ambiental, si bien más indirecta.

En cuanto al control sobre la aplicación y cumplimiento de los ODS, se produce a través de las Revisiones nacionales voluntarias, presentadas por 189 países, al menos una vez, y con varios países presentando segundas revisiones. Además, se dio la posibilidad a 44 países para que presentaran su progreso en el desarrollo sostenible en sesiones de 10 minutos con debate y preguntas posterior.

Una idea que también se recalcó es que no puede haber progreso en la consecución de los OSD si no hay paz, y es que la guerra de Ucrania, entre otras, ha sobrevolado todas las negociaciones ambientales del 2022. Y no olvidemos que apenas quedan 8 años para la consecución de los 17 OSD.

3.3 FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (GEF): FINANCIACIÓN, PLANES Y POLÍTICAS

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial o GEF (por sus siglas en inglés) se creó en el marco de la Conferencia de Río para afrontar los problemas ambientales más acuciantes para el planeta. Su función es apoyar económicamente los proyectos medioambientales que le presenten los países, las comunidades y la sociedad civil.

Del 21 al 23 de junio de 2022 tuvo lugar la 62.^a reunión del Consejo del GEF, en McLean (Virginia, Estados Unidos). Se trató de la primera reunión presencial desde la pandemia y a ella acudieron unas 150 personas, si bien también se celebró en formato híbrido, acogiendo a otros 150 *online*.

La principal misión de la reunión era decidir sobre la reposición de financiación para los próximos cuatro años, que constituye ya la octava reposición (GEF-8). Se obtuvo una financiación que superó en un 30 % la del GEF-7, con promesas de 5.330 millones de dólares para apoyar proyectos que traigan beneficios ambientales globales para las personas y el planeta.

También se adoptaron decisiones en el marco del todavía vigente GEF-7, como la de financiar 19 proyectos y programas con total de 165,8 millones de dólares, así como destinar 72,4 millones de dólares a proyectos de lucha contra el cambio climático, en su condición de Fondo del Consejo para los Países Menos Adelantados/Fondo Especial para el Cambio Climático.

Del 28 de noviembre al 2 de diciembre tuvo lugar la 63.^a reunión del Consejo de GEF, en formato virtual. En esta ocasión ya se puso en marcha el GEF-8, decidido por la anterior reunión. Así, en un primer programa de trabajo, se asignaron el 46 % de los fondos a la esfera de actividad de la diversidad biológica y el 32,1 % a los productos químicos y desechos, beneficiando a 37 países receptores, incluidos nueve países menos adelantados (PMA) y 12 pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID).

También se afirmó el apoyo del GEF para servir como fondo de financiación para el futuro Acuerdo BBNJ, que aún se estaba negociando.

En su formación como Fondo para los Países Menos Adelantados/Fondo Especial para el Cambio Climático, en el marco del primer programa de trabajo, se decidió financiar dos proyectos con un total de 10,63 millones de dólares: (1) abordar las medidas de adaptación al cambio climático, en Camboya, y (2) apoyar una iniciativa innovadora para fomentar la resiliencia al cambio climático en 58 países; incluidos en el «Grupo de los 20 vulnerables».

3.4 PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA:

3.4.1 Convención de Aarhus (1989)

La Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en

asuntos ambientales de 1989 (en vigor desde 2001) o Convención de Aarhus promueve una serie de derechos de naturaleza procedimental (acceso a la información, participación en la toma de decisiones, acceso a la justicia en materia ambiental, etc.), con el objeto de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente saludable.

Del 22 al 24 de junio de 2022 tuvo lugar la tercera sesión extraordinaria de la Reunión de las Partes en la Convención de Aarhus (ExMOP-3), así como la 26.^a reunión del Grupo de Trabajo de las Partes de la Convención (GTM-26), en Ginebra (Suiza), en formato presencial.

Como resultados más relevantes de la ExMOP-3 cabe mencionar la elección de Michel Forst, como Relator Especial independiente sobre los defensores del medio ambiente, así como el debate desarrollado sobre las principales tendencias, desafíos y buenas prácticas con respecto a la protección de los defensores del medio ambiente, algo que se encuentra previsto en el Convenio de Escazú, como veremos.

3.4.2 Convenio de Escazú (2018)

En la región de América Latina y el Caribe se ha adoptado recientemente un texto homólogo al Acuerdo de Aarhus (que se circunscribe a la región europea): el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales o Acuerdo de Escazú, de 4 de marzo de 2018. El Acuerdo de Escazú surgió como resultado de la Conferencia de Río de 2012 (Río+20) y ha sido adoptado por 24 Estados. Se encuentra en vigor desde el 22 de abril de 2021, una vez fue ratificado al menos por once Estados.

Del 20 al 22 de abril de 2022, un año después de su entrada en vigor, se celebró la primera reunión de la Conferencia de las Partes (COP-1). Tuvo lugar en formato híbrido en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en Santiago de Chile. Fue fructífera en la medida que se adoptaron una serie de decisiones básicas para el funcionamiento de la COP, como: las reglas de procedimiento, la elección de la mesa directiva, las reglas de composición y funcionamiento del Comité de apoyo a la aplicación y cumplimiento, asuntos financieros y el calendario de reuniones.

El Acuerdo de Escazú presenta un aspecto novedoso, al menos respecto del Acuerdo de Aarhus, que es la protección de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, mencionado expresamente

en su artículo 9. El artículo 15 prevé que la COP adopte las medidas necesarias para hacer efectivo este objetivo. Fruto de este mandato es la Decisión de la COP-1 relativa a las defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, que establece un grupo de trabajo *ad hoc* de composición abierta e inclusiva de personas y comunidades vulnerables (entre otros, los pueblos indígenas y comunidades locales), para la elaboración de un plan de acción sobre la materia. Además, anuncia la celebración anual de un foro en el que se aborde esta especial protección e insta a los Estados a que adopten y refuercen las medidas necesarias para que también a nivel nacional se garantice su seguridad y sus derechos.

3.5 CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

A día de hoy no existe una jurisdicción internacional encargada de resolver los litigios ambientales entre los países. Sin embargo, son varios los tribunales y jurisdicciones internacionales que han conocido de asuntos con incidencias ambientales: la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional sobre Derecho del Mar, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos o el Sistema de solución de Diferencias de la OMC, son algunos ejemplos.

3.5.1 Corte Internacional de Justicia

El 21 de abril de 2022 la Corte Internacional de Justicia emitió su sentencia en el asunto sobre las supuestas violaciones de los derechos soberanos y de espacios marítimos en el mar Caribe (Nicaragua c. Colombia). La controversia fue iniciada por Nicaragua, denunciando que Colombia había infringido varias obligaciones internacionales en relación con los derechos de Nicaragua en su zona económica exclusiva en el mar Caribe.

En su defensa, Colombia alegó que la actuación de sus buques en aguas bajo la jurisdicción nicaragüense se produjo porque Nicaragua incumplió su obligación de proteger y preservar el medio marino, así como del deber de debida diligencia para proteger el derecho a beneficiarse de un ambiente sano y sostenible, en particular de los habitantes del archipiélago de San Andrés. Tales actuaciones, según Colombia, quedaban respaldadas por los derechos de libre navegación y sobrevuelo, y por la zona contigua que había declarado (y que en parte se solapaba con la zona económica exclusiva nicaragüense) para cumplir con la obligación internacional de

proteger y preservar el medio ambiente marino para los habitantes de esa zona.

No obstante, la Corte Internacional de Justicia advirtió que el artículo 33 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CONVEMAR), que confiere el derecho de declarar una «zona contigua», se puede hacer sólo en relación con actividades de fiscalización para prevenir y controlar las posibles vulneraciones de las leyes y reglamentos en materia aduanera, fiscal, de inmigración y sanitarias, pero no medioambiental. La CIJ también constató que no se podía afirmar que el Derecho consuetudinario en esta materia había evolucionado desde la adopción de la CONVEMAR para poder añadir nuevas materias al listado contenido en el artículo 33. Así, la CIJ afirmó que es el país a quien corresponde la zona económica es el que tiene derechos soberanos sobre la gestión de las actividades pesqueras, y jurisdicción para proteger y preservar el medio ambiente marino. Además, las actividades de los buques colombianos no se limitaron a observar e informar a los buques nicaragüenses en dicha zona, sino que ejercieron competencias de control sobre dichos buques, contraviniendo de esta forma el artículo 73 de la CONVEMAR.

Esta controversia entre ambos países fue la que motivó que Colombia solicitara un pronunciamiento consultivo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitiendo su famosa Opinión consultiva 23/2017, de 15 de noviembre de 2017, sobre medio ambiente y derechos humanos.

A finales del año 2022 la Corte Internacional de Justicia finalmente publicó su sentencia en el asunto sobre el estatus jurídico y uso de las aguas del Silala (Chile contra Bolivia). La demanda fue interpuesta por Chile el 6 de junio de 2016 contra Bolivia. La controversia versaba sobre el estatus jurídico y el uso del Silala, río que nace de una fuente de aguas subterráneas en territorio boliviano pero que luego atraviesa la frontera para entrar en territorio chileno. Frente a su consideración como río internacional por parte de Chile, Bolivia lo considera como un manantial bajo su soberanía. En lo que aquí interesa, Chile, además de reivindicar su derecho de utilización y provecho de las aguas del río Silala, exigía el cumplimiento de algunas obligaciones de naturaleza ambiental como la prevención de la contaminación y la realización de evaluaciones de impacto ambiental de las medidas que Bolivia quiera adoptar sobre los recursos hídricos de este río.

Tras seis años de espera al pronunciamiento de la Corte, finalmente se ha producido. No obstante, en él la CIJ se ha limitado a constatar que las posiciones de las partes en relación con la condi-

ción jurídica de las aguas del Silala, así como a la utilización equitativa y razonable que exige el Derecho internacional consuetudinario ya no difieren, quedando la controversia sin objeto.

3.5.2 Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) no contempla un derecho a un medio ambiente sano, pero el medio ambiente ha sido objeto de protección de manera indirecta a través de la salvaguarda de algunos derechos previstos en el Convenio.

Los ejemplos más notables se refieren a casos en los que los daños ambientales graves pueden afectar al derecho a la vida (art. 2 del CEDH) y, especialmente, cuando han menoscabado el derecho al disfrute del hogar de una persona o a su vida familiar y privada (art. 8 del CEDH). De hecho, el artículo 8 del CEDH ha sido y sigue siendo la pieza clave del esfuerzo realizado por el TEDH para «ecologizar» el CEDH³. A este respecto existe una jurisprudencia muy asentada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH⁴).

En los últimos años están llegando al TEDH un creciente número de asuntos que vinculan una actuación insuficiente de los Estados en la mitigación y adaptación al cambio climático con la vulneración de ciertos derechos previstos en la CEDH, en particular, con el artículo 8 CEDH. Esta cifra seguirá creciendo. De todos estos casos, sólo tres se han remitido a la Gran Sala para su consideración.

El caso *Duarte Agostinho y otros c. Portugal y otros 32 Estados (Youth4climatejustice case)*, de 13 de noviembre de 2020, fue el caso pionero. Fue presentado en 2020 por un grupo de jóvenes y niños portugueses contra 33 Estados miembros del Consejo de Europa por no actuar con la suficiente contundencia frente al cambio climático, violando así los derechos fundamentales de las generaciones presentes y futuras.

El segundo se trata del asunto *Union of Swiss Senior Women for Climate Protection c. Consejo Federal Suizo y otros*, interpuesto el 26 de noviembre de 2020 por un grupo de mujeres mayores de nacionalidad suiza que alegan que las políticas de mitigación climática adoptadas por Suiza son insuficientes y poco ambiciosas, lo que resulta en un grave ataque a sus derechos fundamentales a la vida y la salud.

A estos dos se les ha unido el caso *Carême c. Francia*, de 28 de enero de 2021, presentado por el Sr. Carême, ex alcalde del muni-

³ Véase la Guía sobre el Artículo 8 CEDH, de 31 de agosto de 2022.

⁴ Casos paradigmáticos al respecto son *López Ostra c. España* (1994), *Guerra et al. c. Italia* (1998), *Moreno Gómez c. España* (2002), o *Martínez Martínez v. España* (2012). La jurisprudencia del TEDH está accesible en la base de datos HUDOC del tribunal.

cipio de Grande Synthe (Francia) contra la decisión del Consejo de Estado francés de rechazar su derecho a presentarse como particular y como alcalde en el exitoso caso climático Comuna de Grande Synthe c. Francia ante el Consejo de Estado francés.

Hasta que la Gran Sala no se pronuncie sobre ellos, el resto de los casos quedarán en suspenso⁵. La expectación al respecto es máxima, no sólo porque es la primera vez que el TEDH se pronunciará sobre el cambio climático, sino también por la repercusión que sus pronunciamientos pueden tener en la litigación climática ante otros tribunales internacionales, todavía incipiente, y ante los tribunales nacionales, que ya han cosechado algunos pronunciamientos importantes.

3.5.3 Solicitud de Opiniones Consultivas

El 27 de octubre de 2022, Vanuatu anunció formalmente en la AGNU que una coalición de naciones⁶ están decididas a respaldar su solicitud de opinión consultiva (OC) ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre las obligaciones de los Estados de proteger los derechos de las generaciones presentes y futuras contra los efectos adversos del cambio climático, en virtud del Derecho internacional⁷. La solicitud de consulta es la siguiente:

«Teniendo especialmente presente la Carta de las Naciones Unidas, Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el deber de diligencia debida, el derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el principio de prevención de daños significativos al medio ambiente, y el deber de proteger y preservar el medio marino,

a) ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de garantizar la protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente de Emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero para los Estados y para el presente y el futuro Generaciones;

⁵ Se trata de los asuntos Müllner c. Austria (2021); Greenpeace Nordic Association c. Noruega (2021), Norwegian Grandparents' Climate Campaign et al. c. Noruega (2021), Conto c. Italia y otros 32 Estados (2021), y Uricchio c. Italia y otros 32 Estados (2021), Plan B. Earth et al. c. Reino Unido (2022), Humane Being c. Reino Unido (2022), Soubeste et al. c. Austria y otros 11 Estados; y Engels et al. v. Germany (2022).

Véanse información sobre estos casos en la base de datos del Sabin Center for Climate Change Law at Columbia Law School.

⁶ La coalición está integrada por Antigua y Barbuda, Costa Rica, Sierra Leona, Alemania, Mozambique, Liechtenstein, Samoa, Micronesia, Bangladesh, Marruecos, Singapur, Uganda, Nueva Zelanda, Vietnam y Portugal.

⁷ Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1h3s4Vy-X1_YvUO-MgOYsjtqmjcEjxtcp/view.

b) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de esas obligaciones para los Estados en los que ellos, por sus actos y omisiones, han causado un daño significativo al sistema climático y otras partes del medio ambiente, con respecto a:

i) Los Estados, incluidos, en particular, los pequeños Estados insulares en desarrollo, que a sus circunstancias geográficas y nivel de desarrollo, están lesionados o especialmente afectados o son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático?

ii) Pueblos e individuos de las generaciones presentes y futuras afectados por los efectos adversos del cambio climático?»

En paralelo a la campaña para solicitar una opinión consultiva de la CIJ, Tuvalu y Antigua y Barbuda firmaron en octubre de 2021 un Acuerdo para el establecimiento de la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre Cambio Climático y Derecho Internacional, con la autorización expresa de solicitar opiniones consultivas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar (art. 2.2). Consecuentemente, el 12 de diciembre de 2022, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar recibió una solicitud de la Comisión para emitir una opinión consultiva sobre las siguientes cuestiones jurídicas:

¿Cuáles son las obligaciones específicas de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la «Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar»), incluidas las de la Parte XII?:

a) prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino en relación con los efectos nocivos que resultan o pueden resultar del cambio climático, incluso a través del calentamiento de los océanos y el aumento del nivel del mar, y la acidificación de los océanos, que son causados por las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero a la atmósfera?

b) proteger y preservar el medio marino en relación con los efectos del cambio climático, incluidos el calentamiento de los océanos y el aumento del nivel del mar, y la acidificación de los océanos⁸?

Sin duda, los pronunciamientos tanto de la CIJ como del Tribunal Internacional en Derecho del Mar, aunque no sean vinculantes, tendrán una trascendencia de suma importancia para aclarar las obligaciones climáticas de los Estados y potenciar la litigación climática a todos los niveles de jurisdicción.

⁸ Providencia del 16 de diciembre de 2022.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ CARREÑO, Santiago (dir.); SORO MATEO, Blanca (dir.); SERRA PALAO, Pablo (coord.). *Estudios sobre la efectividad del Derecho de la Biodiversidad y del Cambio Climático*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2022. 356 p.
- ÁLVAREZ CARREÑO, Santiago (coord.); SORO MATEO, Blanca (coord.); TORRE SCHAUB, Marta (coord.); et al. *Litigios climáticos y justicia: luces y sombras*. Murcia: Laborum, 2022.
- ALOGNA, I., BAKKER, C., y GAUCI, J. (eds.), *Climate Change Litigation: Global Perspectives*, Brill Nijhoff, 2021.
- BELLO JANEIRO, Domingo. Lección 34. «Comercialización de organismos modificados genéticamente y alimentos transgénicos». En: Romeo Casabona, Carlos María (Dir.); Nicolás Jiménez, Pilar (Coord.); Romeo Malanda, Sergio (Coord.). *Manual de Bioderecho: adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas*. Madrid: Dykinson, 2022.
- BORRÁS PENTINAT, Susana. Lección 35. «Acceso a recursos genéticos y aprovechamiento compartido de beneficios (I)». En: Romeo Casabona, Carlos María (Dir.); Nicolás Jiménez, Pilar (Coord.); Romeo Malanda, Sergio (Coord.). *Manual de Bioderecho: adaptado para la docencia en ciencias, ciencias de la salud y ciencias sociales y jurídicas*. Madrid: Dykinson, 2022.
- CAMPINS ERITJA, Mar (Ed.); Bentirou Mathlouthi, Rahma (Ed.). *Understanding vulnerability in the context of climate change*. Barcelona: Atelier, 2022. 188 p.
- CIMA, Elena. The right to a healthy environment: Reconceptualizing human rights in the face of climate change. *Review of European, Comparative and International Environmental Law (RECIEL)*, vol. 31, núm. 1, abril 2022, pp. 38-49. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/reel.12430> (Fecha de último acceso 28 de junio de 2022)
- DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, José Luis (Dir); González Bustos, M.^a Ángeles (Coord.). *Agenda 2030, desarrollo sostenible e igualdad*. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi - Thomson Reuters, 2022. 475 p.
- FERNÁNDEZ EGEA, R. M. y MACÍA MORILLO, A. (dirs.), El derecho en la encrucijada: Los retos y oportunidades que plantea el cambio climático. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, núm. 26, 2022.
- FERNÁNDEZ EGEA, Rosa María. «Jurisprudencia ambiental internacional». *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 12, núm. 2, 2022.
- KOBYLARZ, N., «Managing Change: The ECtHR Navigating Through Environmental Human Rights in a New Socio-Ecological and Legal Reality», en Kjølbro, J. F., Tsirli, M. y O'leary, S. (coords.) *Liber Amicorum for Robert Spano*, Anthemis, 2022, pp. 361-375.
- GIMÉNEZ, Iraida A. *Medio ambiente y cambio climático a la luz del Sistema interamericano de Protección de Derechos Humanos*. Tesis doctoral dirigida por el Dr. Álvaro Sánchez Bravo. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2022.
- GONZÁLEZ IBAÑEZ, J.; LÓPEZ DE GOICOECHEA, J. (dirs.); Rodríguez Rodríguez, J. (ed.). *Cuestiones de derecho internacional, Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2022.
- LÓPEZ DE GOICOECHEA ZABALA, Javier y GONZÁLEZ IBAÑEZ, Joaquín (Dirs.). *Cuestiones de derecho Internacional, derechos humanos y objetivos de desarrollo sostenible*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2022. 576 p.

- LUPORINI, R. y SAVARESI, A., «International Human Rights Bodies and Climate Litigation: Don't Look Up?», 29 August 29, 2022. *The Review of European, Comparative & International Environmental Law (RECIEL)* 2022.
- MARTÍN ARRIBAS, Juan José. «El deterioro de la capa de ozono como asunto global pendiente de resolución». *Revista española de derecho internacional*, vol. 74, núm. 2, 2022, pp. 323-348.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Lorena. *El derecho internacional de la inversión extranjera y el desarrollo sostenible*. Tesis doctoral dirigida por el Dr. Antonio Pigrau Solé. Tarragona: Universitat Rovira i Virgili. Departament de Dret Públic, 2022. 498 p.
- OCHO, María. Recensión: «Gobernanza ambiental y globalización: retos de la era poscolonial». *Revista CIDOB d'afers internacionals*, núm. 130, 2022, pp. 221-236.
- PIQUERAS CERDÁ, Clara; SPERONI, Thales (coords.). *Migraciones medioambientales*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 2022, 66 p.
- SABEL, Charles F.; VICTOR, David G. *Fixing the climate. Strategies for an uncertain world*. Princeton (NJ, EE. UU): Princeton University Press, 2022, 256 p.
- SETZER, J. and HIGHAM, C. *Global Trends in Climate Change Litigation: 2022 Snapshot*. London: Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment and Centre for Climate Change Economics and Policy, London School of Economics and Political Science, 2022.
- TIGNINO, Mara; MBENGUE, Makane Moïse. «Climate change at the crossroads of human rights: The right to a healthy environment, the right to water and the right to development», *Review of European, Comparative and International Environmental Law (RECIEL)*, vol. 31, núm. 1, abril 2022, pp. 3-6.
- VERA ESQUIVEL, Germán. *Derecho internacional ambiental*. Santiago de Chile: Olejnik, 2022. 301 p.
- VILCHEZ MORAGUES, P., *Climate in Court: Defining State Obligations on Global Warming Through Domestic Climate Litigation*, Edward Elgar, 2022.
- WAGENAAR, Tanya. «A principled approach for BBNJ: An idea whose time has come». *Review of European, Comparative and International Environmental Law*, vol. 31, núm. 3, noviembre 2022, pp. 399-410.